CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEP", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. AURELIO NUÑO MAYER, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE [•], AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL CC. [•] EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE [•], Y [*INSTITUTO LOCAL*], AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE", REPRESENTADO POR [•] EN SU CARÁCTER DE [•]; EN LO SUCESIVO LAS "PARTES".

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 estableció como una de las metas nacionales lograr un México con educación de calidad. Para ello, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 ubica a la escuela en el centro de la política nacional, reconociendo que existen condiciones que generan inequidad en el servicio educativo.

Investigaciones en torno a la problemática del rezago y abandono escolar han identificado que una de las causas relevantes de abandono escolar, tiene que ver con que las escuelas no cuentan con condiciones de infraestructura, mobiliario y equipamiento adecuados que les permitan desarrollar con éxito sus actividades educativas.

II. El Censo de Maestros, Escuelas y Alumnos de Educación Básica y Especial 2013 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, permitió identificar al rezago físico de las escuelas como uno de los problemas urgentes que el sistema educativo debe atender. El Estado Mexicano, a través de sus tres órdenes de gobierno está obligado a garantizar que los inmuebles escolares cuenten con las condiciones físicas básicas que permitan su funcionamiento. Los datos del censo revelaron que el 26% (veintiséis por ciento) de los inmuebles escolares de educación pública en el país no se construyeron con fines educativos, y el 2% (dos por ciento) de los inmuebles, están construidos con materiales ligeros y precarios.

III. De conformidad con los artículos 25, fracción V, 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal ("LCF"), se ha integrado la aportación denominada "Fondo de Aportaciones Múltiples" (el "FAM"), la cual está constituida anualmente por los recursos que representen el 0.814% (cero punto ochocientos catorce por ciento) de la recaudación federal participable a la que se refiere el artículo 2o. de la "LCF".

IV. El uso y aplicación de los recursos del "FAM" ha limitado su impacto ya que **(i)** el gasto de inversión se ha distribuido en obras con poco impacto, generando un cambio constante en el destino de tales recursos; y **(ii)** con anterioridad a la reforma de la "LCF", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013, no era posible asignar los recursos que integran el "FAM" a mecanismos financieros que permitieran agilizar su ejecución y/u obtener montos significativos que permitieran realizar el cumplimiento de los fines del "FAM" de manera eficiente.

V. Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la "LCF", los recursos que anualmente correspondan a los Estados de la Federación y el Distrito Federal del "FAM" pueden ser destinados hasta en un 25% (veinticinco por ciento) del año en curso o del ejercicio fiscal en el que se realice la afectación de dicho porcentaje, el que resulte mayor de entre dichos montos, para servir como garantía y/o fuente de pago respecto de aquellas obligaciones que se contraigan por virtud de la implementación de mecanismos, entre otros, de potenciación de los recursos que integran el "FAM", a fin de que los mismos sean destinados a infraestructura directamente relacionada con los fines del mismo, los cuales están previstos en el artículo 40 de la "LCF".

VI. La potenciación a que se refiere la "LCF" y el presente Convenio consiste en un esquema financiero a través del cual las Entidades Federativas que accedan de manera voluntaria a dicho mecanismo, podrán obtener de manera anticipada mayores recursos, a cambio de comprometer parte de los recursos actuales y futuros que les correspondan con cargo al "FAM" (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente).

VII. Mediante el mecanismo señalado, los ingresos y el derecho a percibir los ingresos derivados de la cantidad que resulte mayor entre [*a*] el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos del "FAM" (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente) que en cada ejercicio fiscal le corresponden a la "Entidad Federativa"; o [*b*] el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos del "FAM" que le correspondan a la "Entidad Federativa" del año en curso en términos de la "LCF", es decir, fecha en el que se asuman obligaciones de pago derivadas de la monetización de los recursos del "FAM" (conjuntamente los incisos [*a*] y [*b*], la "Aportación FAM"), en términos de la normativa aplicable, se afectarán y transmitirán al fideicomiso privado número 2595 constituido por y entre Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente; y Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo

Financiero, en su carácter de fiduciario, de fecha 15 de octubre de 2015 (el "Fideicomiso de Emisión"), el cual realizará la potenciación de dichos recursos.

VIII. A su vez, el "Fideicomiso de Emisión" transmitirá a un segundo fideicomiso privado de administración y distribución (el "Fideicomiso de Distribución") los recursos que obtenga de la monetización de la "Aportación FAM" como consecuencia del o los contratos de crédito que celebre y/o de la emisión o emisiones de certificados bursátiles fiduciarios que efectúe el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" en los términos y condiciones establecidos en el propio "Fideicomiso de Emisión", así como los recursos remanentes que se obtengan de la realización de la "Aportación FAM" por su respectiva monetización (los "Recursos Remanentes del FAM"), a efecto de que éste los distribuya a la "Entidad Federativa" y al resto de las Entidades Federativas que participen en el esquema a que se hace referencia en el presente Capítulo de Antecedentes en los términos previstos en el presente Convenio para los mismos fines previstos en la "LCF".

IX. Derivado de lo establecido en el presente Convenio, la "Entidad Federativa", toma en cuenta la propuesta inicial presentada por la "SEP" y el "Instituto", la cual considera las necesidades de infraestructura física educativa ("INFE") conforme a los requisitos del presente Convenio y contenida en el **Anexo "A"** del mismo (los "Proyectos de la INFE") a los que se destinarán los recursos que se obtengan con motivo de la monetización de los recursos presentes y futuros del "FAM" (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente); en el entendido, sin embargo, que dicha relación de los "Proyectos de la INFE" contenida en el **Anexo "A"** del presente Convenio, será actualizada en los supuestos, términos y condiciones que al efecto se establecen en la Cláusula Décima del presente Convenio y en el "Fideicomiso de Distribución".

X. Dentro de los requisitos que debe cumplir la "Entidad Federativa" para acceder de forma voluntaria al mecanismo antes mencionado, se encuentra la celebración del presente Convenio con el Gobierno Federal, por conducto de la "Secretaría", a través del cual, entre otros aspectos, la "Entidad Federativa" acuerda con dicha dependencia que, una vez que la "Entidad Federativa" transmita la "Aportación FAM" al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" en los términos y bajo las condiciones previstas por dicho "Fideicomiso de Emisión", la "Secretaría" entregará al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" los recursos presentes y futuros que de momento a momento y durante los 25 (veinticinco) años siguientes a la fecha en que se perfeccione la afectación y transmisión de la "Aportación FAM" en los términos previstos en el "Fideicomiso de Emisión", a cambio de los cuales la "Entidad Federativa" recibirá, en los términos previstos en el presente Convenio, en el "Fideicomiso de Emisión" y en el "Fideicomiso de Distribución" (incluidos todos y cada uno de los anexos de dichos instrumentos jurídicos) las cantidades que se obtengan de la potenciación de dichos recursos, por medio del mecanismo descrito en el presente Convenio, mismas cantidades que serán destinadas a la realización de los "Proyectos de la INFE" bajo los términos aquí previstos y en el resto de la normativa aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara la "Secretaría", que:

(a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., fracción I, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

(b) Es su intención celebrar el presente Convenio en términos del artículo 52 de la "LCF" y para efectos exclusivamente de lo previsto en dicha disposición y en las Secciones Primera y Tercera de este instrumento.

(c) Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(d) Anterior a la fecha de firma del presente Convenio, la "Secretaría" declara que obra en su poder un tanto de **(i)** el "Fideicomiso de Emisión"; y (**ii**) el "Fideicomiso de Distribución", así como que conoce los alcances, términos y condiciones de los referidos fideicomisos.

II. Declara la "Entidad Federativa", que:

(a) Es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(b) Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y obligarla en los términos del mismo, de conformidad con [•].

(c) No existe a la fecha de celebración del presente Convenio ningún pasivo o afectación; ni acción, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial que signifique un impedimento para la celebración u operatividad de este Convenio.

(d) De conformidad con su legislación local, la "Entidad Federativa" tiene la facultad de suscribir el presente Convenio y, en específico, para afectar irrevocablemente la "Aportación FAM" que le corresponde conforme a lo previsto en el Capítulo V de la "LCF", sujeto, en su caso, a los términos y condiciones previstos en la normatividad local aplicable y en apego a lo previsto en el "Fideicomiso de Emisión".

(e) Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

(f) Ha cumplido con todos los requisitos jurídicos necesarios para la celebración del presente Convenio.

(g) Se encuentra en cumplimiento de todas aquellas obligaciones a su cargo, cuya inobservancia pudiere afectar sustancialmente su capacidad para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.

(h) La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo **(i)** la legislación que le resulta aplicable; **(ii)** cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual alguno de sus activos y/o derechos puedan estar obligados o afectados; o **(iii)** cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

(i) La celebración del presente Convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

(j) Anterior a la fecha de firma del presente Convenio, la "Entidad Federativa" declara que obra en su poder un tanto de **(i)** el "Fideicomiso de Emisión"; y (**ii**) el "Fideicomiso de Distribución", así como que conoce los alcances, términos y condiciones de los referidos fideicomisos.

III. Declara la "SEP", que:

(a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., fracción I, y 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

(b) Participa en la celebración del presente Convenio para **(i)** hacer del conocimiento de las "Partes" que presentó, junto con la asistencia y participación del "Instituto", a la "Entidad Federativa" la propuesta inicial de proyectos de infraestructura física educativa, atendiendo a las necesidades y requerimientos de infraestructura física educativa de las Entidades Federativas y resultando en la relación de los "Proyectos de la INFE" adjunta al presente Convenio como **Anexo "A"**,"; y **(ii)** asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

(c) Su representante cuenta con facultades para suscribir y participar en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

(d) Anterior a la fecha de firma del presente Convenio, la "SEP" declara que obra en su poder un tanto de **(i)** el "Fideicomiso de Emisión"; y (**ii**) el "Fideicomiso de Distribución", así como que conoce los alcances, términos y condiciones de los referidos fideicomisos.

IV. Declara el "Instituto", que:

(a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.

(b) En términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa tiene por objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país; así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo; asimismo, está encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal y en las Entidades Federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.

(c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracciones X y XI de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, tiene como atribuciones, las de realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la Infraestructura Física Educativa a cargo de las Entidades Federativas y los organismos estatales de la Infraestructura Física Educativa, cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que se convenga con las autoridades estatales y municipales; así como, participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de los proyectos de inversión de la Infraestructura Física Educativa del país.

(d) No existe a la fecha de celebración del presente Convenio ningún pasivo o afectación; ni acción, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial que signifique un impedimento para la celebración u operatividad de este Convenio.

(e) De conformidad con lo establecido en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y su reglamento, tiene la facultad de suscribir el presente Convenio para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones a su cargo en términos de dicho instrumento.

(f) Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen a su favor y a su cargo.

(g) Ha cumplido con todos los requisitos jurídicos necesarios para la celebración del presente instrumento y ha obtenido las autorizaciones necesarias para dichos efectos.

(h) Se encuentra en cumplimiento de todas aquellas obligaciones a su cargo, cuya inobservancia pudiere afectar sustancialmente su capacidad para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.

(i) La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo **(i)** la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y su reglamento; **(ii)** cualquier acuerdo, Convenio u otro instrumento del cual sea parte; o **(iii)** cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

(j) La celebración del presente Convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

(k) Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y obligarlo en los términos del mismo, de conformidad con los artículos 22 y 31 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

(l) Anterior a la fecha de firma del presente Convenio, el "Instituto" declara que obra en su poder un tanto de **(i)** el "Fideicomiso de Emisión"; y (**ii**) el "Fideicomiso de Distribución", así como que conoce los alcances, términos y condiciones de los referidos fideicomisos.

V. Declara el "Organismo Responsable de la INFE", que:

(a) Es un [organismo público descentralizado] de la Administración Pública Paraestatal de la "Entidad", [con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión], creado en términos de [•].

(b) De conformidad con lo establecido en [•], tiene la facultad de suscribir el presente Convenio para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones a su cargo en términos de dicho instrumento.

(c) No existe a la fecha de celebración del presente Convenio ningún pasivo o afectación; ni acción, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial que signifique un impedimento para la celebración u operatividad de este Convenio.

(d) Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

(e) Ha cumplido con todos los requisitos jurídicos necesarios para la celebración del presente instrumento y ha obtenido las autorizaciones necesarias para dichos efectos.

(f) Se encuentra en cumplimiento de todas aquellas obligaciones a su cargo, cuya inobservancia pudiere afectar sustancialmente su capacidad para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.

(g) La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo **(i)** [•]; **(ii)** cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte; o **(iii)** cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

(h) La celebración del presente Convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

(i) Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y obligarlo en los términos del mismo, de conformidad con [•].

(j) Anterior a la fecha de firma del presente Convenio, el "Organismo Responsable de la INFE" declara que obra en su poder un tanto de **(i)** el "Fideicomiso de Emisión"; y (**ii**) el "Fideicomiso de Distribución", así como que conoce los alcances, términos y condiciones de los referidos fideicomisos.

De acuerdo con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las "Partes" celebran el presente Convenio en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Sección Primera
De la potenciación del FAM

Primera. Objeto del Convenio. La presente sección del Convenio tiene por objeto establecer, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la "LCF", el mecanismo por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos de la "Aportación FAM" correspondientes a la "Entidad Federativa".

Para efectos del artículo 52 de la "LCF", la "Entidad Federativa" reconoce y conviene que la entrega de los recursos correspondientes a la "Aportación FAM", en términos de este Convenio implica la recepción anticipada de los mismos y su derecho a percibirlos

durante los 25 (veinticinco) años siguientes a la fecha en que se perfeccione la afectación y transmisión de dicha "Aportación FAM" en los términos previstos en el "Fideicomiso de Emisión", aceptando, por consecuencia, la compensación de los mismos en el periodo indicado.

Las "Partes" acuerdan que los recursos netos que se obtengan del mecanismo de potenciación antes referido únicamente podrán destinarse a la realización de las obras previstas en el presente Convenio y bajo los términos y condiciones previstos en las disposiciones aplicables, así como en lo pactado en este instrumento.

Segunda. **Mecanismo de Potenciación**. En términos de la cláusula anterior, la presente Sección de este Convenio establece las bases para: **(i)** que la "Secretaría", previa instrucción de la "Entidad Federativa", transmita y entregue al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" las cantidades que de tiempo en tiempo integren la "Aportación FAM" que le correspondan a la "Entidad Federativa" derivadas del "FAM" (o cualquier otro que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente) y durante los 25 (veinticinco) años siguientes a la fecha en que se perfeccione la afectación y transmisión de dicha "Aportación FAM" al "Fideicomiso de Emisión"; y **(ii)** establecer la mecánica mediante la cual el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" transmitirá y entregará al "Fideicomiso de Distribución", los recursos de la monetización que realice de la "Aportación FAM" como consecuencia de la celebración del o los contratos de crédito y/o de la emisión o emisiones de certificados bursátiles fiduciarios que efectúe el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y en los términos que acuerde el comité a que se refiere la Cláusula Quinta de la Sección Primera de este Convenio.

Tercera. Obligaciones de la Secretaría. La "Secretaría", previa instrucción irrevocable que reciba por escrito de la "Entidad Federativa", a más tardar el 3 de noviembre de 2015, afectará, transmitirá y entregará al "Fideicomiso de Emisión" la "Aportación FAM" (según dicho término se define en el Antecedente VII del presente Convenio) que le corresponde conforme a lo previsto en el Capítulo V de la "LCF", una vez que la "Entidad Federativa" haya entregado al "Fideicomiso de Emisión" la Carta de Aportación (según dicho término es definido en el "Fideicomiso de Emisión"), misma que deberá contar con las autorizaciones que, en su caso, se requieran en términos de la legislación aplicable.

En virtud de la afectación, transmisión y entrega de la "Aportación FAM" a que se refiere el párrafo anterior, la "Secretaría", en términos del artículo 52 de la "LCF" y las disposiciones aplicables, se obliga ante la "Entidad Federativa" a transmitir al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión", en beneficio de éste, como una estipulación a favor de tercero conforme a los artículos 1868 y subsecuentes del Código Civil Federal, los recursos de la "Aportación FAM" que de momento a momento le corresponda recibir a la "Entidad Federativa" con cargo al "FAM" (o cualquier otro que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente) y que conforme a la "LCF" serán afectados como fuente de pago, a nombre y por cuenta de la "Entidad Federativa".

Asimismo, la "Secretaría" se obliga a llevar a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a este Convenio y no realizará actos que afecten los acuerdos contemplados en el mismo.

Las "Partes" convienen en que la "Secretaría" en su carácter de promitente de la estipulación a favor de tercero no podrá oponer al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" cualquier excepción derivada de este Convenio conforme al artículo 1872 del Código Civil Federal, salvo que el fiduciario no entregue los recursos que correspondan a la Entidad Federativa en los términos previstos en este Convenio o en el caso de que se lleve a cabo una modificación a los contratos del "Fideicomiso de Emisión" o del "Fideicomiso de Distribución" que vaya en contra de lo estipulado en este Convenio.

Cuarta. Obligaciones de la "Entidad Federativa". La "Entidad Federativa" en virtud de la transmisión al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" de los recursos a que se refieren las cláusulas Primera, Segunda y Tercera de este Convenio, se obliga ante la "Secretaría" a llevar a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento al presente instrumento y no realizar actos que afecten los acuerdos contemplados en el mismo.

De igual forma reconoce que, en términos de las disposiciones aplicables a la fecha, ha recibido los recursos que con cargo al "FAM" le correspondían, conviniendo de manera irrevocable el mecanismo de potenciación y distribución de los mismos, así como los elementos y procesos seguidos en distribuciones futuras conforme a lo previsto en el **Anexo "E"** del presente Convenio.

La "Entidad Federativa", al suscribir y presentar la Carta de Aportación a la que hace referencia el "Fideicomiso de Emisión" en términos de la Cláusula anterior, otorgará a la "Secretaría" una instrucción irrevocable para que, a su nombre y por su cuenta, realice los actos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, la "Entidad Federativa" se obliga a respetar en todos sus términos **(i)** los acuerdos que emita el comité a que se refiere la Cláusula Quinta siguiente; **(ii)** las recomendaciones y/u opiniones que emita el "Grupo de Trabajo" a que se refiere la Cláusula Séptima siguiente; y **(iii)** las instrucciones que emita el "Instituto" al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" en los términos previstos en dicho instrumento y en el presente Convenio.

De igual forma, la "Entidad Federativa" se obliga a destinar y aplicar invariablemente las cantidades que se obtengan de la monetización de la "Aportación FAM", en términos de los previsto en el artículo 52 de la "LCF" a la ejecución y realización de los "Proyectos de la INFE", contenida en el **Anexo "A"** del presente Convenio, manifestando estar conforme con la totalidad de los proyectos y términos previstos en la relación que integra el citado Anexo.

Quinta. Comité para la Potenciación. Para el cumplimiento del Convenio, en lo relativo a la potenciación de los recursos del "FAM", las "Partes" constituyen el "Comité

para la Potenciación", y manifiestan su conformidad para obligarse a cumplir con los acuerdos, decisiones y/o instrucciones que emita el citado comité.

El "Comité para la Potenciación" estará integrado por:

(i) El servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría;

(ii) El servidor público que se desempeñe como el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de la Secretaría; y

(iii) El servidor público que se desempeñe como el titular de la Unidad de Banca de Desarrollo de la Secretaría.

La participación de los miembros del "Comité para la Potenciación" y de sus invitados es de carácter honorífica, por lo que no da derecho a retribución alguna.

El "Comité para la Potenciación" funcionará bajo las siguientes bases:

(a) Deberá sesionar de manera ordinaria, conforme al calendario que al efecto apruebe el propio "Comité para la Potenciación". Asimismo, podrá sesionar de manera extraordinaria mediante la petición de cualquiera de sus miembros;

(b) Las convocatorias para las reuniones del "Comité para la Potenciación", estarán a cargo de cualquiera de sus miembros, quienes las deberán enviar por escrito o cualquier otro medio, con acuse de recibo, dirigido a los domicilios que para tal efecto designen cada uno de los miembros del "Comité para la Potenciación" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener verificativo la reunión convocada, señalando el correspondiente orden del día y acompañadas en su caso de la documentación que se vaya a analizar en la sesión respectiva. En caso de que estén presentes todos los miembros no se requerirá de dicha convocatoria.

(c) En casos urgentes o de atención inmediata, la convocatoria que al efecto deba enviarse, se entregarán con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la fecha en que deba tener verificativo la reunión convocada.

(d) Para que las sesiones del "Comité para la Potenciación" **(i)** se consideren legalmente válidas, deberán realizarse en la Ciudad de México; y estar presentes en la sesión cuando menos la mayoría de sus miembros; y **(ii)** para que sus decisiones, acuerdos y/o instrucciones sean válidas se requerirá el voto de la mayoría simple de sus miembros presentes en la sesión correspondiente con derecho a voto. En todo caso, el servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la "Secretaría" tendrá en todo momento la facultad de veto y voto de calidad en caso de empate. En el caso de que solo sesionen dos miembros sin el titular de la Subsecretaría de Hacienda

y Crédito Público, el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro tendrá voto de calidad.

(e) Las decisiones, acuerdos y/o instrucciones que por escrito el "Comité para la Potenciación" gire deberán ser, a su vez, ejecutadas por sus miembros en lo individual o en su conjunto, debiendo la o las personas que ejecuten dichas decisiones, acuerdos y/o instrucciones, girarlas al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" en términos de lo establecido en el "Fideicomiso de Emisión".

(f) Las decisiones, acuerdos y/o instrucciones que el "Comité para la Potenciación" gire, deberán efectuarse por escrito y deberán de adjuntarse a las mismas el acta de sesión del "Comité para la Potenciación" de la que deriven dichas instrucciones.

(g) El "Comité para la Potenciación", por conducto de cualquiera de sus miembros, podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz pero sin voto, a representantes de otras autoridades de los gobiernos Federal o de las Entidades Federativas, así como a cualquier persona que cuente con reconocido prestigio y amplios conocimientos en cualquier materia relacionada con las acciones de coordinación pactadas en este Convenio, que permitan auxiliar al Comité en la toma de decisiones.

(h) Los acuerdos y las instrucciones que gire el "Comité para la Potenciación" serán inobjetables, y se considerarán como decisiones, instrucciones y/o deliberaciones acordadas conjuntamente por todos sus miembros, debiendo cumplirse en todos sus términos.

El "Comité para la Potenciación" tendrá las siguientes facultades:

(a) Instruir, a través de cualquiera de sus integrantes, al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión", para que lleve a cabo una o varias "Emisiones de Certificados Bursátiles" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión"), así como su respectiva "Colocación" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión") a través del Intermediario Colocador (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión"), mediante la entrega de una o más "Instrucciones de Emisión" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión").

Dentro de las instrucciones que gire el "Comité para la Potenciación" en los términos previstos en el párrafo anterior se deberá de determinar los términos y condiciones de la o las "Emisiones" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión") de que se trate, así como, de manera enunciativa, más no limitativa, la "Fecha de Emisión" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión"), el monto a ser emitido y colocado, el precio de "Colocación" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión"), la forma de cálculo de intereses y el plazo; lo anterior, con el objetivo de que cualquiera de los miembros integrantes del "Comité para la Potenciación" incluyan

dicha información en la o las "Instrucciones de Emisión" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión") respectivas a ser entregadas y giradas al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión".

(b) Instruir, a través de cualquiera de sus integrantes, al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión", para que celebre uno o más "Contratos de Crédito" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión") mediante la entrega de una o más "Instrucciones de Celebración de Créditos" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión").

Dentro de las instrucciones que gire el "Comité para la Potenciación" en los términos previstos en el párrafo anterior se deberá de determinar los términos y condiciones de el o los "Contratos de Crédito" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión") de que se trate, así como, de manera enunciativa, más no limitativa, el monto del "Crédito" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión"), los términos y condiciones para efectuar el pago del "Crédito" y la forma de cálculo de intereses; lo anterior, con el objetivo de que cualquiera de los miembros integrantes del "Comité para la Potenciación" a su vez, incluyan dicha información en la o las "Instrucciones de Celebración de Créditos" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión") respectivas a ser entregadas y giradas al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión".

(c) Proporcionar a la "SEP" dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a la conclusión de cada ejercicio fiscal la estimación necesaria para que determine los procesos y elementos a seguir para determinar las distribuciones futuras de los montos que les corresponde recibir a la "Entidad Federativa" conforme a lo establecido en el **Anexo "E"** del presente Convenio.

(d) Autorizar las modificaciones al "**Anexo A**" llevadas a cabo conforme a lo establecido en la cláusula Décima del presente Convenio, en el caso de que dicha modificación del **Anexo "A"** conlleve un cambio en el monto total original establecido en el referido Anexo, en el entendido de que la modificación a dicho monto conllevará una actualización de la mecánica de distribución del "**Anexo C**" conforme a lo establecido en el mismo Anexo.

Sección Segunda
De la distribución de los recursos derivados de la potenciación del FAM

Sexta. Mecanismo de Distribución. La presente Sección Segunda tiene por objeto establecer las bases para que una vez potenciados los recursos del "FAM" en términos de la Sección Primera del presente instrumento **(i)** el "Fideicomiso de Distribución" entregue al "Organismo Responsable de la INFE"; y/o la "Institución Educativa" (según dicho término es definido en el "Fideicomiso de Emisión" y en el "Fideicomiso de Distribución"), de conformidad con lo que se establezca en los convenios de coordinación que al efecto suscriban la "Institución Educativa y el "Instituto" en términos de lo dispuesto por el **Anexo "B"** del presente Convenio, los montos de distribución

que al efecto se determinen en este Convenio y en el "Fideicomiso de Distribución", incluyendo los "Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos"; **(ii)** se establezca la mecánica a través de la cual el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" transferirá, a través del "Fideicomiso de Distribución", los "Recursos Remanentes del FAM" en los términos y condiciones establecidos en el propio "Fideicomiso de Emisión" a las "Entidades Federativas" a través de sus tesorerías o entidades análogas por los montos de distribución que al efecto se determinen en este Convenio y en el "Fideicomiso de Distribución"; y **(iii)** definir los términos y condiciones por virtud de los cuales el "Organismo Responsable de la INFE" y/o la "Institución Educativa", según corresponda [*a*] ejecutarán los "Proyectos de la INFE"; y [*b*] reportarán la ejecución y conclusión de los "Proyectos de la INFE". Al efecto, la "Entidad Federativa" consiente expresamente la aplicación de la mecánica de distribución prevista en el Anexo "E" del "Fideicomiso de Distribución" y que obra como **Anexo "C"**, durante toda la vigencia del Convenio, en términos del presente Convenio y del "Fideicomiso de Distribución".

Séptima. Grupo de Trabajo. Para el cumplimiento del Convenio, en lo relativo a la distribución de los recursos del "FAM" y para el cumplimiento de los fines del "Fideicomiso de Distribución", así como para contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior, las "Partes" constituyen el "Grupo de Trabajo", y éstas manifiestan su conformidad para obligarse a cumplir con los acuerdos que emita el citado "Grupo de Trabajo".

El "Grupo de Trabajo" estará integrado por:

(i) El servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la "SEP";

(ii) El servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la "SEP";

(iii) El servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la "SEP";

(iv) El servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la "SEP"; y

(v) El servidor público que se desempeñe como titular de la Oficialía Mayor de la "SEP".

Los integrantes del "Grupo de Trabajo" podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico igual o superior al de Director General Adjunto o su equivalente.

La participación de los miembros del "Grupo de Trabajo" y de sus invitados es de carácter honorífica, por lo que no da derecho a retribución alguna.

El "Grupo de Trabajo" funcionará bajo las siguientes bases:

(a) Deberá sesionar de manera ordinaria, conforme al calendario que al efecto apruebe el propio "Grupo de Trabajo". Asimismo, podrá sesionar de manera extraordinaria mediante la petición de cualquiera de sus miembros;

(b) Las convocatorias para las reuniones del "Grupo de Trabajo", estarán a cargo de cualquiera de sus miembros, quienes las deberán enviar por escrito o cualquier otro medio, con acuse de recibo, dirigido a los domicilios que para tal efecto designen los miembros del "Grupo de Trabajo", con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener verificativo la reunión convocada, señalando el correspondiente orden del día y acompañadas en su caso de la documentación que se vaya a analizar en la sesión respectiva. En caso de que estén presentes todos los miembros no se requerirá de dicha convocatoria.

(c) En casos urgentes o de atención inmediata, la convocatoria que al efecto deba enviarse, se entregarán con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la fecha en que deba tener verificativo la reunión convocada.

(d) Para que las sesiones del "Grupo de Trabajo" **(i)** se consideren legalmente válidas, deberán realizarse en la Ciudad de México, Distrito Federal; y estar presentes en la sesión cuando menos la mayoría de sus miembros; y **(ii)** para que sus recomendaciones sean válidas se requerirá el voto de la mayoría simple de los miembros propietarios o de sus suplentes presentes en la sesión correspondiente con derecho a voto.

(e) Las recomendaciones que por escrito el "Grupo de Trabajo" gire al "Instituto", no tendrán el carácter de vinculantes.

(f) El servidor público que se desempeñe como titular y/o director general del "Instituto" designará al secretario de actas del "Grupo de Trabajo" quien deberá tener un nivel jerárquico igual o superior al de Director General Adjunto o su equivalente, concurriendo a las sesiones del mismo con voz pero sin derecho a voto, y estará encargado de la elaboración de las actas y de hacer llegar al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" las actas que contengan las opiniones y/o recomendaciones que emita el "Grupo de Trabajo".

(g) Las recomendaciones y/u opiniones que el "Grupo de Trabajo" gire al "Instituto", deberán efectuarse por escrito y deberán de adjuntarse a las mismas una copia del acta de sesión del "Grupo de Trabajo" de la que deriven dichas recomendaciones.

(h) El "Grupo de Trabajo", por conducto de cualquiera de sus miembros, podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz pero sin derecho de voto, a representantes de otras autoridades de los gobiernos Federal o de las Entidades Federativas, así como a cualquier persona que cuente con reconocido prestigio y amplios conocimientos en cualquier materia relacionada con las acciones de coordinación

pactadas en este Convenio, que permitan auxiliar al grupo en la toma de decisiones.

(i) Los acuerdos y las instrucciones que gire el "Grupo de Trabajo" no tendrán el carácter de vinculantes, y se considerarán como recomendaciones acordadas conjuntamente por todos sus miembros, procurando el "Instituto" se cumplan en sus términos siempre que se encuentren dentro de los fines que estipula el "Fideicomiso de Distribución". Al efecto, el "Instituto" al tiempo en que, conforme al "Fideicomiso de Distribución" deba girar o gire alguna instrucción al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución", tendrá la obligación de adjuntar al escrito por el que gire la instrucción que corresponda, el acta que contenga la opinión y/o recomendación del "Grupo de Trabajo" respecto del asunto que corresponda, lo anterior, sin perjuicio de que estas recomendaciones y/u opiniones carezcan de fuerza vinculatoria para el propio "Instituto" y para el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución".

El "Grupo de Trabajo" tendrá únicamente las siguientes facultades:

(a) Recomendar al "Instituto" respecto de la actualización, modificación y sustitución de la relación de los "Proyectos de la INFE" que se adjuntan al presente Convenio como **Anexo "A"**, en atención a lo previsto en la Cláusula Décima siguiente y respetando lo establecido en la mecánica de distribución prevista en el Anexo "E" del "Fideicomiso de Distribución" y que obra como **Anexo "C"** del presente Convenio.

(b) Opinar y emitir recomendaciones al "Instituto" respecto de la determinación de los porcentajes que de los "Recursos Remanentes del FAM" comprenderán los "Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Distribución") que serán depositados en la "Cuenta de Distribución" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Distribución") que a la "Entidad Federativa" le corresponda, a efecto de ser destinadas por la propia "Entidad Federativa" a la conservación y mantenimiento de los "Proyectos de la INFE" cuya ejecución les correspondan. Para dichos efectos, la determinación y entrega de los "Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos" que realice el "Instituto" en términos del "Fideicomiso de Distribución" deberán de atender las necesidades de liquidez que cada uno de los "Proyectos de la INFE" requieran para su debida conservación y mantenimiento, según los reportes que se emitan de tiempo en tiempo conforme lo establecido en el presente Convenio. Asimismo, el "Grupo de Trabajo" deberá recomendar al "Instituto" respecto de los términos y condiciones en los que se deberá de realizar la entrega de los "Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos" que le corresponda a la "Entidad Federativa" (incluyendo los "Proyectos de la INFE" a los que estarán dirigidos). Los montos que de los "Recursos Remanentes del FAM" integren los "Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos" en ningún caso podrán ser superiores a la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) de las cantidades que de la "Aportación FAM" le corresponda recibir a la "Entidad

Federativa" en términos de lo establecido en el presente Convenio y en el "Fideicomiso de Distribución".

Octava. Obligaciones de la "SEP". En la determinación de los montos que le corresponda recibir a la "Entidad Federativa" en cada ejercicio fiscal respecto del componente de infraestructura educativa del "FAM", en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 41 de la "LCF", durante la vigencia del presente instrumento y tomando en consideración la "Aportación FAM", mediante la suscripción del presente Convenio, la "SEP" se obliga frente a las "Partes" del mismo a seguir en las distribuciones futuras los elementos y procesos previstos en el **Anexo "E"** del presente Convenio.

Asimismo, la "SEP" se obliga frente a las "Partes" a **(i)** llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios, para dar cumplimiento a la obligación prevista en el párrafo anterior para el cumplimiento del presente Convenio en el ámbito de sus atribuciones; y **(ii)** no realizar acto o gestión alguna que contravenga de cualquier forma los acuerdos contemplados en el presente Convenio y, en lo particular, aquellos contenidos en la presente Cláusula Octava.

Novena. Obligaciones del "Instituto". De conformidad con lo previsto en el "Fideicomiso de Emisión" y en el Capítulo de Antecedentes del presente Convenio, las cantidades que se obtengan de la monetización de la "Aportación FAM" que le corresponda recibir a la "Entidad Federativa" con cargo al "FAM" (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente), serán transferidos por el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" al "Fideicomiso de Distribución" para su posterior distribución a la "Entidad Federativa"; lo anterior, hasta por los montos que resulten de aplicar la mecánica de distribución prevista en el Anexo "E" del "Fideicomiso de Distribución" y que obra como **Anexo "C"** en el presente instrumento. Los recursos que la "Entidad Federativa" reciba del "Fideicomiso de Distribución" identificados como productos de la monetización de la "Aportación FAM" deberán de ser destinados invariablemente a la ejecución de los "Proyectos de la INFE", los cuales ejecutará la "Entidad Federativa" por conducto del "Organismo Responsable de la INFE" y/o las "Instituciones Educativas", según corresponda y en términos de los supuestos que se indiquen en el presente Convenio (incluidos sus anexos).

En términos de lo establecido en el párrafo anterior, el "Instituto" por conducto del fiduciario del "Fideicomiso de Distribución", tendrá la obligación de instruir al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" el transferir al "Fideicomiso de Distribución", en una o varias ocasiones, los recursos que le correspondan a la "Entidad Federativa" con motivo de la monetización de la "Aportación FAM". Una vez que el "Fideicomiso de Distribución" reciba los recursos derivados de dicha monetización, el "Instituto" se obligará a instruir al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" el entregar tales recursos a la "Entidad Federativa" por los montos que resulten de aplicar la mecánica de distribución prevista en el **Anexo "C"** del presente instrumento; lo anterior, sujeto a **(i)** los requerimientos de liquidez de la "Entidad Federativa" a lo largo de la vigencia del presente Convenio y en atención a los avances de ejecución de cada uno de los

"Proyectos de la INFE"; y **(ii)** a lo previsto en el **Anexo "B"** del presente Convenio; en el entendido de que dichos recursos serán destinados invariablemente al componente de infraestructura educativa prevista en el artículo 40 de la "LCF".

Asimismo, la "Entidad Federativa", toma en cuenta la propuesta inicial de relación de "Proyectos de la INFE" presentada por la "SEP" y el "Instituto", incluida en el **Anexo "A"** del presente Convenio, a ser ejecutados con los recursos que se obtengan de la monetización de los recursos que se realice de la "Aportación FAM", y la cual podrá modificar conforme a lo previsto en el la Cláusula Décima del presente Convenio.

De conformidad con sus atribuciones, el "Instituto" se compromete a emitir la normatividad, disposiciones y demás lineamientos aplicables en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente Convenio.

Asimismo, el "Instituto" se obliga a reportar por escrito de manera trimestral a la "Secretaría", a la "SEP", y al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" los avances en la construcción y ejecución de cada uno de los "Proyectos de la INFE", con base en [*a*] los reportes mensuales que le proporcionen los "Organismos Responsables de la INFE" bajo los términos establecidos en el **Anexo "B"**; y, en su caso [*b*] las "Instituciones Educativas" bajo los términos establecidos en el **Anexo "B"**.

Décima. Definición, ejecución y seguimiento de los "Proyectos de la INFE". Tomando en cuenta la propuesta inicial presentada por la "SEP" y el "Instituto", los "Proyectos de la INFE" han sido definidos para el nivel de educación básica, con base en la información recabada por el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial 2013, así como en el Diagnóstico Nacional de la Infraestructura Física Educativa elaborado por el "Instituto"; dando prioridad a las escuelas que cuentan con mayores carencias físicas conforme al Índice de Atención Prioritaria elaborado por el "Instituto", fortaleciendo las condiciones de habitabilidad, seguridad y pertinencia de los inmuebles educativos.

Para el caso del nivel media superior y superior; la "Entidad Federativa" y la "SEP" acuerdan que se dará prioridad a las escuelas que tengan mayor carencia física de infraestructura.

En la ejecución, seguimiento, avance y conclusión de cada uno de los "Proyectos de la INFE" que le correspondan a la "Entidad Federativa", ésta, junto con el "Organismo Responsable de la INFE" y/o las "Instituciones Educativas", según corresponda y resulte aplicable, se encuentran obligados a cumplir los supuestos y términos establecidos en el **Anexo "B"** del presente Convenio.

La "Entidad Federativa" se obliga a destinar las cantidades en dinerario que se obtengan de la monetización de la "Aportación FAM" a la ejecución y realización de los "Proyectos de la INFE". Al efecto, la "Entidad Federativa" declara estar conforme en

todos sus términos con la relación de "Proyectos de la INFE" contenida en el **Anexo "A"** del presente Convenio, así como con la "Mecánica de Distribución" de los recursos de la monetización de la "Aportación FAM" prevista en el Anexo "E" del "Fideicomiso de Distribución" y que obra como **Anexo "C"** en el presente instrumento, por haber sido atendidas a su entera satisfacción sus respectivas necesidades y requerimientos de infraestructura física educativa.

A efecto de llevar a cabo el adecuado desarrollo y seguimiento de los avances y conclusión de cada uno de los "Proyectos de la INFE" que le correspondan a la "Entidad Federativa", ésta conjuntamente con el "Organismo Responsable de la INFE", y/o las "Instituciones Educativas", según corresponda y resulte aplicable, se obligan a lo siguiente:

(i) Realizar la totalidad de los "Proyectos de la INFE" con apego a la normatividad, disposiciones y demás lineamientos que al efecto emita el "Instituto".

(ii) Ejecutar todos y cada uno de los "Proyectos de la INFE" que le corresponda, mismos que se indican en la relación adjunta en el presente Convenio como **Anexo "A"** (en el entendido de que, en su caso, dicha relación podrá ser actualizada o modificada en los términos y supuestos previstos en el "Fideicomiso de Distribución" y en los instrumentos que se desprenden del presente Convenio), los cuales serán realizados exclusivamente por conducto de [*a*] el "Organismo Responsable de la INFE"; y/o [*b*] la "Institución Educativa", de conformidad con lo que se establezca en los instrumentos jurídicos que al efecto suscriban la "Institución Educativa" y el "Instituto" en términos de lo dispuesto por el **Anexo "B"** del presente Convenio. Para tales fines, la "Entidad Federativa" en este acto instruye y autoriza al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" para que los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir por conducto del fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" con motivo de la monetización de la "Aportación FAM", le sean entregados directamente al "Organismo Responsable del INFE", y/o a las "Instituciones Educativas", según corresponda, para que éstas a su vez los apliquen a la ejecución y construcción de cada uno de los "Proyectos de la INFE" que les correspondan (ya sea directamente o indirectamente en los términos previstos en el presente Convenio y el resto de los documentos relacionados con el mismo), de conformidad con la mecánica establecida y las instrucciones que de tiempo en tiempo entregue el "Instituto" al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución"; lo anterior, sujeto a la disponibilidad y entrega de los recursos derivados de la monetización de la "Aportación FAM" que el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión", por conducto del "Fideicomiso de Distribución", realice a favor de la "Entidad Federativa" en términos de lo establecido en la Cláusula Novena del presente Convenio.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" notificará a la "Entidad Federativa" la entrega de los recursos al "Organismo Responsable de la INFE" y/o a las "Instituciones Educativas", para que éstas procedan en los términos previstos en el **Anexo "D"** del presente instrumento.

(iii) Permitir y facilitar al "Instituto", en términos de lo establecido en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por conducto de la o las personas que éste designe para tal efecto, la realización de las visitas que considere necesarias y suficientes con la periodicidad requerida para supervisar y verificar que los recursos que la "Entidad Federativa" hubiera recibido de tiempo en tiempo provenientes de la monetización de la "Aportación FAM" han sido aplicados en obras debidamente planeadas, contratadas, ejecutadas, supervisadas y entregadas o instaladas por parte del "Organismo Responsable de la INFE" y/o de las "Instituciones Educativas", en los términos previstos en el presente Convenio.

(iv) Entregar al "Instituto", la información que éste les requiera y considere necesaria para que por su propia cuenta efectué un reporte trimestral sobre el avance físico-financiero de los "Proyectos de la INFE"; ello sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, y lo que se establezca en los instrumentos jurídicos respectivos. El "Instituto" enviará dicho reporte a la "SEP", a la "Secretaría", al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" y en el supuesto de que así lo soliciten, a los acreedores del "Fideicomiso de Emisión" que participen en la monetización de los recursos del "FAM", y en caso de que así lo soliciten a los "Acreditantes" de los Contratos de Crédito celebrados por el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión", con la finalidad de cumplir las obligaciones establecidas a su cargo en el **Anexo "B"** del presente Convenio.

Las "Partes" acuerdan que el **Anexo "A"** y el **Anexo "C"** del presente Convenio podrán ser modificados, suplementado y/o sustituido sin que al efecto se requiera de la autorización previa y por escrito de todas las "Partes", únicamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) La relación de los "Proyectos de la INFE" cuya ejecución tendrá lugar en 2015 y 2016, podrá ser modificada, suplementada y/o sustituida dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de celebración del presente, por resolución del "Instituto", a solicitud y propuesta de la "Entidad Federativa", tomando en consideración las recomendaciones y/u opiniones no vinculantes que emita el "Grupo de Trabajo" al que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato y las solicitudes presentadas por la "Entidad Federativa";

b) La relación de los "Proyectos de la INFE" cuya ejecución tenga lugar en 2017 y 2018, podrá ser modificada, suplementada y/o sustituida dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de celebración del presente Convenio, por resolución del "Instituto", a solicitud y propuesta de la "Entidad Federativa", tomando en consideración las recomendaciones y/u opiniones no vinculantes que emita el "Grupo de Trabajo" al que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato y las solicitudes presentadas por la "Entidad Federativa"; y

c) Dentro de los últimos 90 (noventa) días naturales de cada ejercicio fiscal, comenzando en el año 2016, durante la vigencia del presente Convenio, a solicitud y propuesta de la "Entidad Federativa", el "Instituto" podrá resolver

modificar y/o suplementar la relación de los "Proyectos de la INFE" que de tiempo en tiempo conformen el **Anexo "A"** del presente Convenio; lo anterior, en atención a **(i)** las recomendaciones y/u opiniones no vinculantes que emita el "Grupo de Trabajo" a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato; y **(ii)** las solicitudes presentadas por la "Entidad Federativa".

d) Las modificaciones de los incisos anteriores no podrán alterar el "Monto Total de los Recursos" (según dicho término se define en el **Anexo "C"** del presente Convenio) o el monto original definido en el **Anexo "A"**, salvo contar con previa autorización del "Comité para la Potenciación" y la correspondiente actualización de la mecánica de distribución prevista en el Anexo "E" del "Fideicomiso de Distribución" y que obra como **Anexo "C"** en el presente Convenio.

Una vez que se actualice cualquiera de los supuestos previstos en los incisos anteriores, el "Instituto" deberá de notificar a las "Partes" y a los integrantes del "Comité para la Potenciación" y del "Grupo de Trabajo", respectivamente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, la resolución por virtud de la cual se resuelva modificar, adicionar y/o actualizar **(i)** la relación de los "Proyectos de la INFE" que se adjunta como **Anexo "A"** al presente Convenio en términos de lo dispuesto por el "Fideicomiso de Distribución" y/o **(ii)** la "Mecánica de Distribución" prevista en el **Anexo "C"**. En el caso de modificaciones que alteren el "Monto Total de los Recursos" (según dicho término se define en el **Anexo "C"** del presente Convenio) definido en algún **Anexo "A"**, el "Instituto" deberá notificar al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" para actualizar la mecánica de distribución prevista en el Anexo "E" del "Fideicomiso de Distribución" y que obra como **Anexo "C"** en el presente instrumento.

Sección Tercera
De las obligaciones comunes

Décima Primera. Recursos Remanentes del FAM. Las "Partes" del presente Convenio acuerdan que los "Recursos Remanentes del FAM" que el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" entregue a la "Entidad Federativa" en términos de lo establecido en el contrato constitutivo de dicho fideicomiso seguirán siendo destinados por la "Entidad Federativa" exclusivamente a las actividades y fines previstos en la "LCF" y en este Convenio.

Décima Segunda. Registro de los ingresos derivados de la monetización de la "Aportación FAM".

El registro contable de los ingresos derivados del presente Convenio se realizará en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en su caso, emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismas que serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación ("DOF"). Para ello, la unidad administrativa competente de la "Secretaría", en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, someterá una propuesta de disposiciones para definir el registro de los ingresos derivados del presente Convenio para aprobación

de dicho Consejo, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de celebración de este instrumento. Una copia de la publicación de dichos lineamientos se incluirá como Anexo "D" en el presente Convenio una vez que hayan sido publicados en el "DOF".

Décima Tercera. **Terminación Anticipada y Modificaciones.** La terminación anticipada del presente Convenio deberá quedar consignada por escrito y estar suscrita por la "Secretaría", la "Entidad Federativa", el "Instituto", el "Organismo Responsable de la INFE" y la "SEP" para que sea válida.

Salvo por lo previsto en el siguiente párrafo, el presente Convenio sólo podrá terminarse anticipadamente cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones a cargo del "Fideicomiso de Emisión" y del "Fideicomiso de Distribución". En ambos casos, se deberá contar con la autorización previa y por escrito de las instituciones que funjan como fiduciarias en el "Fideicomiso de Emisión" y en el "Fideicomiso de Distribución".

Se considerará que se han cumplido todas las obligaciones a cargo del "Fideicomiso de Emisión" y del "Fideicomiso de Distribución" cuando la "Entidad Federativa" notifique y acredite a la "Secretaría" dicha circunstancia, mediante constancia emitida por el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" y por el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución", o bien, la "Secretaría" cuente con documentos suficientes de que se han finiquitado todas las obligaciones contraídas por el "Fideicomiso de Emisión" y por el "Fideicomiso de Distribución".
Siempre y cuando no se afecte la operación objeto del presente instrumento ni las obligaciones con terceros, este Convenio podrá ser modificado por las "Partes" durante la vigencia del mismo, siempre y cuando conste por escrito y sea suscrito por todas las "Partes", salvo por lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente Convenio.

Décima Cuarta. Transparencia. La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables a la materia.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas previstas en la "LCF", y la legislación local respectiva; así como la presentación de los informes correspondientes sobre el ejercicio y destino de los recursos que la "Entidad Federativa" deba presentar a la "Secretaría" en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

Décima Quinta. Otras Obligaciones y Acuerdos. Las "Partes" convienen en suscribir, otorgar y/o entregar cualquier convenio, contrato, instrumento, aviso y/o notificación en términos de las disposiciones aplicables, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Convenio por conducto de sus representantes o servidores públicos debidamente facultados para ello.

Décima Sexta. **Notificaciones.** Todos los avisos y comunicaciones derivados del presente Convenio serán por escrito y deberán ser entregados o enviados a cualquiera de las "Partes" del presente Convenio, según sea el caso, en su domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico (según sea lo aplicable) que se indica a continuación, o a cualquier otro domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico (según sea lo aplicable) designado mediante aviso por escrito dado a la otra parte de este Convenio. Todas las comunicaciones por fax o correo electrónico, deberán ser confirmadas por los medios señalados o por cualquier otro medio escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Los avisos y comunicaciones, serán efectivos si se entregan en el domicilio del destinatario, el día hábil siguiente a la fecha en que sean entregados, y si son enviados por fax o correo electrónico en el momento en que el destinatario emita un acuse de recibo del mismo por medio de fax, correo electrónico o por cualquier otro medio escrito.

La "Secretaría"	Palacio Nacional S/N, Primer Patio Mariano, Piso Tres, Oficina 3045, Colonia Centro, C.P. 06066 Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Teléfono: 3688 2000 Correo electrónico: secretario@hacienda.gob.mx
La "Entidad Federativa"	[•] [•] [•] Teléfono: [•] Fax: [•] Correo electrónico: [•]
La "SEP"	República de Argentina #28 Colonia Centro, C.P. 06066 Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Teléfono: 3601 6890 Correo electrónico: josorio@sep.gob.mx
El "Instituto"	Calle Vito Alessio Robles, No. 380, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. Teléfono: 5480 4700 ext. 1218 Correo electrónico: dolvera@inifed.gob.mx
El "Organismo Responsable de la INFE"	[•] [•]

[•]
Teléfono: [•]
Fax: [•]
Correo electrónico: [•]

En caso de cambio de domicilio de alguna de las "Partes", aquella "Parte" que cambie su domicilio deberán comunicarlo al resto de las "Partes" con cuando menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio se verifique.

Décima Séptima. **Vigencia.** El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción. Asimismo el presente Convenio tendrá una vigencia de 25 (veinticinco) años, es decir, y hasta en tanto **(i)** sean liquidados o finiquitados todos los financiamientos que contrate el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión"; y **(ii)** sean liquidadas y finiquitadas todas las obligaciones a cargo del fiduciario del "Fideicomiso de Distribución".

Décima Octava. **Ley y Jurisdicción Aplicable.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las "Partes" se sujetan a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

Estando enteradas las "Partes" del contenido y alcance legal del presente Convenio lo firman en 3 (tres) tantos, igualmente válidos, en el municipio de Jojutla, Estado de Morelos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre del año dos mil quince.

[*Resto de la hoja intencionalmente en blanco; sigue hoja de firmas*]

№ 41551

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

POR LA "SECRETARÍA"

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DR. LUIS VIDEGARAY CASO

Nº 41551

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE AGUASCALIENTES.

POR LA "SEP"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

C. AURELIO NUÑO MAYER

No. 41551

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

POR EL "INSTITUTO"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

LIC. SERGIO JAVIER REYNOSO TALAMANTES.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Encargado de Despacho del Poder Ejecutivo, con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
En suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas

41551

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C. FRANCISCO JAVIER HERRERA MARTÍNEZ.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C. MARIO HERRERA ZARATE

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA,

C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO ESCALANTE

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

C. CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

C. ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

C. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

C. HÉCTOR JIMÉNEZ MARQUEZ

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

C. CARLOS RIVAS LIZAOLA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MTRO. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFAN

SECRETARIA DE FINANZAS

C.P. AMERICA DEL CARMEN AZAR PEREZ

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

LIC. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ

FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO 212 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

№41553

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARQ. HÉCTOR MANUEL DE ATOCHA PÉREZ RODRÍGUEZ

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

C. MANUEL VELASCO COELLO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

C. JUAN CARLOS GÓMEZ ARANDA

SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS

C. JUANA MARÍA DE COSS LEÓN

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS

C. RICARDO ARAÓN AGUILAR CORDILLO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

C. JORGE ALBERTO BETANCOURT ESPONDA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. MANUEL MARCELO GONZÁLEZ TACHIQUÍN

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

ING. VÍCTOR MANUEL CASTRO ARMENDÁRIZ

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

C. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

C. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

C. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. LILIANA AGUIRRE SEPÚLVEDA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y EL INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA.

C. MARIO ANGUIANO MORENO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

C. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

C. BLANCA ISABEL AVALOS FERNÁNDEZ.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

C. ARMANDO FIGUEROA DELGADO.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y EL INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

C. EDUARDO GUTIÉRREZ NAVARRETE.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

JEFE DE GOBIERNO

C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

SECRETARIA DE GOBIERNO

C. PATRICIA MERCADO CASTRO

SECRETARIO DE FINANZAS

C. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

C. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. DAVID ARTURO ZORRILLA OSÍO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE DURANGO.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

C. JORGE HERRERA CALDERA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

C. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE DURANGO.

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

C. MARÌA CRISTINA DÌAZ HERRERA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO

C. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE DURANGO.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

C. CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

C. BENJAMÍN MEDEL GONZÁLEZ

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

C. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

C. JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO

C. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

C. SIMÓN IVAN VILLAR MARTÍNEZ

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JESÚS ORTÍZ GUTIÉRREZ

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

C. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

C. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

C. EUSEBIO VEGA PÉREZ

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

C. PEDRO PEREDO MEDINA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRO. ELISEO MOYAO MORALES

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

DR. SALVADOR PABLO MARTINEZ DELLA ROCCA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

M.A.C. ANTONIO HERNÁNDEZ NUÑEZ
POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

C. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. SALVADOR ELGUERO MOLINA

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO

C. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

C. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

C. HÉCTOR PAZ HENKEL CASTAÑEDA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

MAESTRO ROBERTO LÓPEZ LARA.

SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO.

MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARQUITECTO JOSUÉ LOMELÍ RODRÍGUEZ.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

C. SILVANO AUREOLES CONEJO

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

C. ADRIAN LOPEZ SOLÍS

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

C. CARLOS MALDONADO MENDOZA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

C. SILVIA FIGUEROA ZAMUDIO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

C. MARÍA GUADALUPE DÍAZ CHAGOLLA

41551

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS

C. ADRIANA FLORES GARZA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

C. BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

C. JORGE PABLO SÁMANO VARGAS

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT Y EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

C. JOSE TRINIDAD ESPINOZA VARGAS

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE NAYARIT

C. GERARDO SILLER CARDENAS

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT

C. MARCO ANTONIO LEDESMA GONZALEZ

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT Y EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

C. ANTONIO GONZÁLEZ HUIZAR

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

C. ESTHELA MARÍA GUTIÉRREZ GARZA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN

C. FELIPE GERARDO FLORES ESCAMILLA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

C. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

C. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA

C. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

C. MOISÉS ROBLES CRUZ

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO
CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. ELÍ ELFEGO PÉREZ MATOS

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA

C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

C. JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE PUEBLA

C. ROBERTO RIVERO TREWARTHA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE PUEBLA

C. PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS

C. JESÚS RODOLFO CORONEL GARCÍA DE LEÓN

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C. FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIÉN

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO

C. VICENTE ORTEGA GONZALEZ

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C. LIC. ROBERTO BORGE ANGULO

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C. M. EN A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORIA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C. C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C. MTRO. JOSÉ ALBERTO ALONSO OVANDO

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C. ING. JORGE MANUEL MEZQUITA GARMA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ.

C. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSI

C. ALEJANDRO LEAL TOVÍAS

SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

C. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

C. JOEL RAMÍREZ DÍAZ

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

C. JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

C. GEORGINA SILVA BARRAGÁN

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

C. FRANCISCO CUAUHTÉMOC FRÍAS CASTRO

EL JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

C. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. BERNARDINO ANTELO VILCHES

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA

C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

C. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA

C. RAUL NAVARRO GALLEGOS

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA

C. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

C. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. AMET RAMOS TROCONIS

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ

COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL *INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA*

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ING. MARÍA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL INFE

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ING. EGIDIO TORRE CANTÚ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS

SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DR. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL INFE

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ING. JESUS SERNA BARELLA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA

C. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

C. LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA

C. JORGE VALDÉS AGUILERA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

C. TOMÁS MUNIVE OSORNO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

C. JAVIER DUARTE DE OCHOA

SECRETARIO DE GOBIERNO

C. FLAVINO RÍOS ALVARADO

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

C. ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

C. XÓCHITL A. OSORIO MARTÍNEZ

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

C. PEDRO MONTALVO GÓMEZ

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE YUCATÁN.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

C. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN

C.ALFREDO FRANCISCO JAVIER DAJER ABIMERHI

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN

C. VICTOR EDMUNDO CABALLERO DURÁN

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE YUCATÁN.

No. 41553

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE YUCATÁN

C. VICTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. JAIME SANTOYO CASTRO

SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS

PROFR. MARCO VINICIO FLORES CHAVEZ

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARQ. FRANCISCO IBARGUENGOITIA BORREGO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS

ARQ. CARLOS AGUAYO DE ALBA